Arrecife de Lanzarote, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.293.866

ANUNCIO

3.104

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA LÍNEA 3, TEMPORADA 2026.

BDNS (Identif.): 940969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940969)

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCAR SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, LÍNEA 3 (TEMPORADA 2026)

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de 7 de octubre de 2024, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2026 asciende a la cantidad total de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (45.600,00 euros), para la LÍNEA 3 y con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48004 Subvenciones Deportes Autóctonos.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

4. Gastos subvencionables para esta línea de subvención:

Línea 3. Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.

- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar la actividad.

- Servicios de asistencia sanitaria (ambulancias, …).

- Material deportivo (no inventariable) destinado al desarrollo de la actividad.

- Equipaciones relacionadas con el desarrollo de la actividad.

- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas y distinciones (premios en metálico no).

- Arbitrajes (jueces, árbitros, …).

- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

- Alquiler de instalaciones y equipos.

- Alojamientos y traslados.

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución del proyecto subvencionado, tanto las retribuciones como los gastos de la seguridad social a cargo de la entidad.

4.1. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

4.2. No se consideran gastos subvencionables los premios en metálico.

5. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

Línea 3. Organización de actividades de promoción y actividades deportivas, de interés insular, que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa:

- Las entidades deportivas de las distintas modalidades de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con domicilio social y fiscal en Lanzarote o La Graciosa.

- Las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias y con domicilio social y fiscal en Lanzarote o La Graciosa.

- Las entidades privadas dadas de alta en el Registro Mercantil y con domicilio social y fiscal en Lanzarote o La Graciosa, vinculadas con los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias.

5.1. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones:

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, destinado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2026-4376, de 8 de junio de 2026, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2026-4376, de 8 de junio de 2026.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

F. Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

G. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

H. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

J. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

2. La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

3. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

L. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios.

8. Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

8.1. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

8.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

a. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ en el Registro Electrónico de la Corporación.

b. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

8.3. Las bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Deportes de la Corporación.

8.4. La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en las bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derecho convinieran.

8.5. El plazo para la presentación de solicitudes será DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

8.6. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una (1) única solicitud por entidad deportiva.

8.7. Las solicitudes se formalizarán en los documentos anexos y deberán presentarse correctamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico:

Línea 3. Organización de actividades de promoción y actividades deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) indicando expresamente la/s línea/s específica/s de subvención o ayuda a la que opten, cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

- Memoria explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.

- Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (anexo IV).

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

c. En caso de entidades deportivas, certificado acreditativo de que la entidad solicitante está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.

d. En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

e. En el caso de entidades no deportivas, certificación actualizada a la fecha de la solicitud del Registro de Asociaciones de Canarias en el que conste la identidad del Presidente y composición de la Junta Directiva.

- En el caso de que el importe a subvencionar sea igual o superior a tres mil euros (3.000 euros), certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

- En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

9. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES.

10. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

Línea 3. Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
Regional(*)	30
Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
Regional(*)	20
Insular	10

b) Repercusión social que para la isla de Lanzarote tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a. Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

1. (*) El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.

2. No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b. Repercusión social para la isla de Lanzarote que tiene la celebración de la actividad:

1. La puntuación máxima del criterio (2) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

SUBCRITERIOS (B)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Participantes (1)	20
Participación de la mujer en la actividad:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres	2,50
Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional.	2,50
Número de días de celebración de la actividad (2)	20
Consolidación de la actividad (3)	5
Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)	5

(1) Número de participantes:

PARTICIPANTES	PUNTOS
De 101 en adelante	20
De 51 a 100	15
Hasta 50	10

(2) Número de días de celebración de la actividad:

NÚMERO DE DÍAS	PUNTOS
6 o más	20
5	18
4	15
3	12
2	8
1	5

(3) Número de ediciones celebradas de la actividad:

NÚMERO DE EDICIONES	PUNTOS
10 o más	5
5 a 9	2

c. El volumen presupuestario tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de aminoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

VOLUMEN PRESUPUESTARIO (euros)	PUNTOS
Entre 0 y 1.000	0
Entre 1.001 y 5.000	3,50
Entre 5.001 y 15.000	6,50
De 15.001 en adelante	10

En base a estos criterios para la línea 3, el Cabildo de Lanzarote subvencionará un (1) evento por peticionario, pudiéndose financiar como máximo el 60% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud.

Una vez aplicados los criterios de valoración de cada evento, se establecerá una puntuación total de cada solicitud conforme a lo dispuesto en la base 9ª. El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- Primero: Determinación de los puntos totales obtenidos de la baremación de los eventos presentados por los beneficiarios (PTE):

PTE = PE1 + PE2 + PE3 + PE4 + PE5 + …

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento

- Segundo: El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre los puntos totales obtenidos de la baremación de todos los eventos presentados por de los beneficiarios (PTE) y se obtendrá el valor-punto baremo (VPB).

VPB= (CC) / (PTE)

(VPB) Valor-punto baremo.

(CC) Crédito convocatoria.

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

- Tercero: El valor-punto baremo se multiplicará por los puntos totales de baremo conseguidos por cada evento deportivo y se obtendrá el importe de la subvención (euros) a conceder a la misma:

Subvención (euros) = VPB x PE1

(VPB) Valor-punto baremo.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

11. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote.

12. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

13. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

14. La forma de pago de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, LÍNEA 3, se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, PREVIA justificación, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

15. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el 1 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

16. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de UN (1) MES desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, que vendrá establecido en la convocatoria.

16.1. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingreso y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

16.2. Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación justificativa:

Línea 3.

I. Formulario de solicitud de justificación de subvención siguiendo el modelo oficial requerido en la convocatoria de cada línea de subvención, cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Declaración de gastos y liquidación final (modelo anexo I justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento pero si reflejados en el presupuesto de solicitud (modelo anexo II justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

IV. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la base 3ª y de la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedida a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención. “La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales para proceder a su estampillado en según lo recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Informe de auditoría: Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 30.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, así como el contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases reguladoras.

VI. Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de los mismos, diferenciando entre deportistas de Lanzarote, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

VII. Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

VIII. Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

17. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1 también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com

Arrecife de Lanzarote, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.293.946

ANUNCIO

3.105

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 925135.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925135)

Ampliación de Crédito de la Convocatoria de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética de las islas de Lanzarote y La Graciosa, anualidad 2026, publicada